

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARÁ CARHUAZ-ÁNCASH

"POR EL DESARROLLO DE MARCARÁ"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN DE SANEAMIENTO Y DISPONE MEDIDAS REGLAMENTARIAS SOBRE EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y EL USO RACIONAL DEL AGUA POTABLE, EN EL DISTRITO DE MARCARÁ – PROVINCIA DE CARHUAZ – DEPARTAMENTO DE ANCASH

### ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2024-MDM/A

Marcará, 12 de octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARÁ

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Marcará, en Sesión Ordinaria de Concejo N°017-2024-MDM, celebrado el 12 de setiembre del 2024, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y demás normas complementarias;

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo N°017-2024-MDM, celebrado el 12 de setiembre del 2024, el Informe N°0027-2024-MDM/UGM/DAJ, de fecha 22 de agosto del 2024, el Informe N°536-2024-MDM-SGSPyMA/JAST, de fecha 23 de agosto del 2024, el Informe Legal N°185-2024-MDM-ALE/ASRB, de fecha 03 de setiembre del 2024, y demás documentos que sustentan el presente, respecto al proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN DE SANEAMIENTO Y DISPONE MEDIDAS REGLAMENTARIAS SOBRE EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y EL USO RACIONAL DEL AGUA POTABLE, EN EL DISTRITO DE MARCARÁ – PROVINCIA DE CARHUAZ – DEPARTAMENTO DE ANCASH**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. II del Titular Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades consagra lo dispuesto en el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, cuando esta señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARÁ CARHUAZ-ÁNCASH

"POR EL DESARROLLO DE MARCARÁ"

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, en los centros poblados rurales le corresponde a la Municipalidad Distrital y de modo supletorio a la Provincial administrar los servicios de saneamiento a través de organizaciones comunales u otras modalidades de gestión alternativa que establece el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento. Los servicios de saneamiento comprenden la prestación regular de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y fluvial, en ese contexto la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el gobierno local tiene función compartida de administrar directamente o por concesión el servicio de agua potable y alcantarillado.

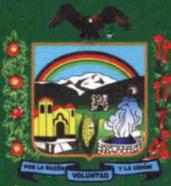
Que, la Unidad de Gestión Municipal (UGM) es el órgano de la Municipalidad Distrital a través de la cual se brinda el servicio de saneamiento de manera directa. Para ello es necesario modificar la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones. El órgano o unidad orgánica responsable de elaborar el proyecto estructura orgánica y la modificación del ROF es Planeamiento, específicamente, la unidad con responsabilidad funcional en el tema de modernización.

Que, la UGM de la Municipalidad Distrital de Marcará se encuentra sustentada legalmente por: El Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, Decreto Supremo N°054-2018. PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 18 de mayo del 2018 asimismo el Decreto Supremo que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo N°054-2018. PCM, Decreto Supremo N°131-2018-PCM; concordante con los artículos 3, 14 y 15 de la Ley Marco de Gestión y Prestación de los servicios de saneamiento, aprobado con decreto Ley N°1280.

Que, en el Artículo único de la Ley N°30588, Ley de Reforma Constitucional, dispone se incorpore el Artículo 7°-A de la Constitución Política del Perú, conforme al texto siguiente: "Artículo 7°-A. El estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos. El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es alienable e imprescindible";

Que, el Artículo 1° de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que: "El agua es un recurso natural renovable, indispensable para la vida, y estratégico para el desarrollo sostenible, el mantenimiento de los sistemas y ciclos naturales que la sustentan, y la seguridad de la Nación; asimismo, el Artículo 2°, dispone que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la nación; no hay propiedad privada sobre el agua; finalmente, el Artículo 3°, declara que el agua, es " de interés





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARÁ CARHUAZ-ÁNCASH

"POR EL DESARROLLO DE MARCARÁ"

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

nacional y necesidad pública, la gestión integrada de los recursos hídricos con el propósito de lograr eficiencia y sostenibilidad en el manejo de las cuencas hidrográficas y los acuíferos para la conservación e incremento del agua, así como asegurar su calidad fomentando una nueva cultura del agua, para garantizar la satisfacción de la demanda de las actuales y futuras generaciones";

Que, el artículo 90° de la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, establece que: El estado promueve y controla el aprovechamiento sostenible de las aguas continentales a través de la gestión integrada del recursos hídrico, previniendo la afectación de su calidad ambiental y de las condiciones naturales de su entorno, como parte del ecosistema donde se encuentran; regula su asignación en función de objetivos sociales, ambientales y económicos; y promueve la inversión y participación del sector privado en el aprovechamiento sostenible del recurso".

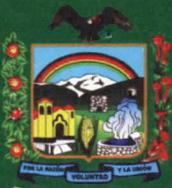
Asimismo, el Artículo 62°, de la Ley General del Ambiente, establece que, "Los gobiernos locales organicen el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y la estructuración de sus órganos internos o comisiones, en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental. Deben implementar un Sistema Local de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñen funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del gobierno local";

Que mediante el Informe N°027-2024- UGM/DAJ de fecha 22 de agosto del 2024, cursado por la Unidad de Gestión Municipal, realiza informe técnico que propone medidas para controlar, administrar el sistema de alcantarillado y el uso racional del agua potable en el Distrito de Marcará y que debe plasmarse en la ordenanza municipal.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y estando a las consideraciones expuestas, con las citas legales con arreglo a la ley y con las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, aprobó PROMULGAR la siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA ADMINISTRACION Y DISPONE MEDIDAS REGLAMENTARIAS SOBRE EL SISTEMA DE ALCANTARRILLADO Y EL USO RACIONAL DEL AGUA PORTABLE, EN EL DISTRITO DE MARCARA- PROVINCIA DE CARHUAZ- DEPARTAMENTO DE ANCASH.**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARÁ CARHUAZ-ÁNCASH

"POR EL DESARROLLO DE MARCARÁ"

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

### CAPITULO I

#### OBJETIVO, FINALIDAD Y AMBITO

##### ARTÍCULO 1: OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer normas y criterios administrativos, técnicos y legales, que regulan los servicios de saneamiento y el consumo del agua potable en su uso racional y responsable, que hasta la fecha se ha estado dando de manera irregular en el Distrito de Marcará.

##### ARTÍCULO 2: FINALIDAD

La finalidad de la Ordenanza es garantizar la administración y regularización en el consumo de agua potable y del servicio de alcantarillado en el Distrito de Marcará se desarrolle en condiciones a la tranquilidad de los vecinos, observando las normas.

##### ARTÍCULO 3: ÁMBITO

Su ámbito de aplicación es conforme a lo previsto por el artículo 154° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, su cumplimiento es obligatorio en toda la jurisdicción del Distrito de Marcará.

### CAPITULO II

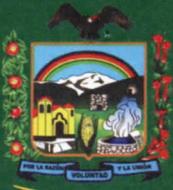
#### COMPETENCIA MUNICIPAL

**ARTÍCULO 4:** El agua potable que se distribuye se destinará exclusivamente a los usuarios del Distrito de Marcará, y el uso de la misma será exclusivamente de carácter doméstico (consumo humano, preparar los alimentos, bañarse, lavar la ropa y los utensilios de cocina).

**ARTÍCULO 5:** Las tuberías que actualmente están instaladas, serán las únicas que prestarán el servicio público a los usuarios; y solo con la autorización escrita de la municipalidad Distrital de Marcará podrán hacerse cambios en las tuberías de dichos servicios, hacer conexiones o reparaciones en las conexiones domiciliarias, previo cumplimiento con lo estipulado en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 6: PROHIBIR,** la manipulación de las instalaciones domiciliarias del sistema de agua sin autorización de la autoridad municipal en este caso de la Unidad de Gestión Municipal.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARÁ CARHUAZ-ÁNCASH

"POR EL DESARROLLO DE MARCARÁ"

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**ARTÍCULO 7: APROBAR**, la política de uso racional del agua potable en la jurisdicción del distrito de Marcará, encargándose el cumplimiento de la presente disposición a los siguientes órganos de la municipalidad: Gerencia Municipal, Gerencia de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano, Rural; y al responsable de la Unidad de Gestión Municipal el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 8:** La Municipalidad podrá suspender el servicio de agua potable en los siguientes casos:

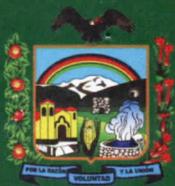
- Por caso fortuito o fuerza mayor.
- Por 02 meses de deuda continua de la cuota familiar
- Cuando el uso del agua no sea para los destinos contemplados en el Artículo 4° de esta Ordenanza
- Por desperdicio del agua potable ya sea por riego de Jardines, huertos, biohuertos, remojo de chocho, lavado de unidades vehiculares, descuido o desperfecto en las instalaciones sanitarias dentro del domicilio que no se hubiere reportado.

**ARTÍCULO 9:** El usuario (del agua potable) al que se le haya suspendido el servicio de agua potable, por cualquiera de los casos contemplados en el artículo anterior, este podrá solicitar la reconexión de dicho servicio, debiendo cancelar el equivalente al derecho de reconexión y la multa en que hubiere incurrido en caso de mora, previo el pago de la misma.

**ARTÍCULO 10:** La Municipalidad podrá racionar el servicio de agua en caso de escasez (déficit hídrico) de dicho líquido ya sea por caso fortuito o fuerza mayor.

**ARTÍCULO 11: DISPONER**; que el uso indebido y / o clandestino del agua potable, es un grave atentado contra la salud pública y salubridad de los pobladores, recayendo sobre los autores el corte inmediato de los servicios, y su respectiva sanción pecuniaria establecida en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Marcará y las establecidas en el Artículo 46° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retenciones de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios y prohibitivos, paralización de obras, demolición, internamiento, de vehículos herramientas y equipos, inmovilización de productos y otras; sin perjuicio de las sanciones civiles y penales del caso.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARÁ CARHUAZ-ÁNCASH

"POR EL DESARROLLO DE MARCARÁ"

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## CAPITULO III

### COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DE LOS ORGANOS DE LINEA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARÁ

#### ARTÍCULO 12: COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DE LA GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA AUTORIZAR

En el distrito de Marcará, la Gerencia de Servicios Públicos, es el órgano competente para la tramitación de las autorizaciones referidas a las conexiones de agua y desagüe a través de la Unidad de Gestión Municipal (UGM).

#### ARTÍCULO 13: FISCALIZACIÓN Y CONTROL

La gerencia de Servicio Públicos con el apoyo del área de seguridad ciudadana y policía municipal, y los técnicos del área técnica municipal, desarrollará acciones de control y fiscalización en el Distrito de Marcará (el personal del UGM están facultados para ingresar a los domicilios previa autorización del usuario y / o con el apoyo de la PNP para inspeccionar el estado situacional de las instalaciones sanitarias), para el correcto uso del agua.

## CAPITULO IV

### DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

#### ARTÍCULO 14.- OBLIGACIONES

##### SON OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS:

- Suscribir el contrato de suministro, siempre y cuando su solicitud de conexión cuente con la factibilidad técnica administrativa.
- Pagar el derecho de instalación y/o reconexión del servicio.
- Hacer uso adecuado de los servicios sin dañar la infraestructura correspondiente y cumplir estrictamente las disposiciones que, sobre el uso de los servicios, establece el presente reglamento y demás normas vigentes.
- Pagar puntualmente la cuota familiar y las cuotas extraordinarias que contemple la presente ordenanza, y evitar el corte del servicio por 02 meses continuos de deuda acumulada.
- Los usuarios o cualquier ciudadano deberán informar al área de la Unidad de Gestión Municipal de todo desperfecto o anomalía que notase en el servicio de agua potable para que no haya desperdicio de agua.
- Presentar sus reclamos sobre la prestación de los servicios a la municipalidad





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCARÁ CARHUAZ-ÁNCASH

"POR EL DESARROLLO DE MARCARÁ"

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



- g. Solicitar la reconexión del servicio de agua potable y alcantarillado, previo pago.
- h. Utilizar el agua suministrado y el servicio de alcantarillado para los fines contratados.
- i. En caso de no llegar el recibo a su domicilio en usuario tiene la potestad de reclamar la emisión de un nuevo recibo en la oficina de la Unidad de Gestión Municipal.
- j. Los usuarios consumidores tienen el deber de mantener sus instalaciones de agua en perfectas condiciones. Estando facultada la municipalidad, de efectuar revisiones e inspecciones inopinadas a los domicilios. En caso de verificarse fugas de agua en las instalaciones intradomiciliarias se procederá al corte inmediato del servicio de agua potable.



## ARTÍCULO 15: PROHIBICIONES

Se prohíbe al usuario del agua potable:

- a) La rotura de pavimento, concretado, empedrado, fraguado y tierra compactada que afecten al municipio en la prestación del servicio del agua, sin la autorización y con la inspección del área de infraestructura.
- b) El uso indebido y/o realizar instalación clandestina del agua potable.
- c) El vertido de aguas residenciales o desechos contaminantes en cuerpos de agua o en cualquier sistema de alcantarillado.
- d) La instalación de tuberías de más de media pulgada de diámetro.



## CAPITULO V

**ARTÍCULO 16:** El pago por el derecho de instalación o reconexión del servicio de agua potable, se sujeta según la tasa establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA y el Reglamento de la Unidad de Gestión Municipal.

## INFRACCIONES Y SANCIONES

**ARTÍCULO 17: SANCIONAR,** a los usuarios del servicio de agua potable y alcantarillado del Distrito de Marcará que infrinjan la presente Ordenanza Municipal, disponiéndose para dicho efecto las sanciones administrativas y económicas según la gravedad de los hechos conforme se detalla en el siguiente cuadro:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARÁ CARHUAZ-ÁNCASH

"POR EL DESARROLLO DE MARCARÁ"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFRACCIÓN	SANCIÓN			Órgano competente que impone la sanción	Órgano competente que emite la Resolución Gerencial de Sanción
	Infractor	UIT	Medida complementaria		
Por realizar instalaciones clandestinas y sin autorización Municipal	Propietario y /o del poseionario del predio	10%	Corte del servicio e incautación mediante acta de comiso de los accesorios instalados	UGM	Gerencia de Administración
Por utilizar agua tratado de consumo humano para uso de riego u otra actividad distinta	Propietario y /o poseionario del predio	10%	Incautación mediante acta de comiso de los accesorios instalados	UGM	Gerencia de Administración
Por incumplimiento de pago o mora del servicio de agua y alcantarillado	Propietario y /o poseionario del predio	2%	El incumplimiento de pago por espacio de 2 meses continuos, generara el corte de servicio.	UGM	Gerencia de Administración
Por sustracción de las tapas de caja de registro de agua o desagüe, así como de buzones	Los que resulten responsables		Denuncia penal	UGM	MINISTERIO PUBLICO
Deterioro de las fuentes de agua, puquiales, ojos de agua, vertientes y otros.	Los que resulten responsables	8%	Denuncia penal	UGM	MINISTERIO PUBLICO





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARÁ CARHUAZ-ÁNCASH

"POR EL DESARROLLO DE MARCARÁ"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 1: DISPONER**, que Secretaría General realice los trámites pertinentes para la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el modo y forma de ley, asimismo, encárguese al área de imagen institucional, la publicación de la referida Ordenanza Municipal en el portal web de la Municipalidad Provincial de Marcará

**ARTÍCULO 2: PRECISAR**, que las acciones de fiscalización de la infracción detallada en el Artículo Primero de la presente ordenanza estarán a cargo del personal de Unidad de Gestión Municipal, Policía Nacional del Perú, según corresponda, pudiendo contar con el apoyo del Serenazgo Municipal.

**ARTÍCULO 3: PRECISAR**, que la presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el modo y forma de Ley.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE**

